

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2017-00555-00
DEMANDANTE: JULIO CESAR MORA HERRERA Y OTROS
DEMANDADO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION –
CORPORACION PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO
ESPECIAL –CORMACARENA-; MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.
M. CONTROL: PROTECCION DE LOS DERECHOS E
INTERESES COLECTIVOS

Revisado el presente asunto constitucional, observa el despacho que en el auto del 17 de enero de 2018, se ordenó vincular a los señores CLAUDIA RAQUEL FLOREZ MORENO, JAIRO ANTONIO MORENO SERRANO, CARLOS HUMBERTO PIÑEROS, ORLANDO PACHON, ELIBERTO CARDENAS ROJAS, OMAR REYES BULLA y JOIMER REYES BULLA, como demandados por ser quienes ostentan la calidad de tenedores o presuntos poseedores de los inmuebles ubicados en la ronda hídrica del caño La Cuerera, sin embargo, no ha sido posible notificarlos de la demanda, con excepción de la señora CLAUDIA RAQUEL FLOREZ MORENO; situación que le ha sido informada por la Secretaría al abogado de la parte accionante, quien al folio 32 del expediente allegó memorial mediante el cual informó que la administradora del Condominio Mediterráneo no ha podido establecer los actuales nombres de las personas que se encuentran habitando las casas construidas en la invasión, solicitando que se autorice la notificación de todas las personas indeterminadas que viven allí.

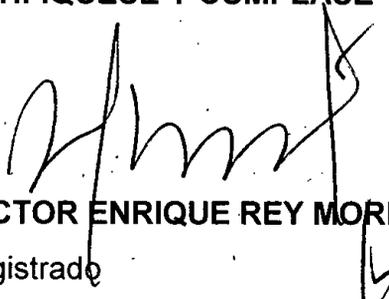
De acuerdo con las constancias dejadas por el citador de esta Corporación y los sellos de la empresa de correos certificados 472 visibles del folio 12 al 31 y del 34 al 37, establece el despacho que ha sido imposible la

ubicación y notificación de las personas vinculadas referenciadas anteriormente.

Así las cosas, teniendo en cuenta que este asunto es de carácter constitucional, el despacho en aras de garantizar el trámite célere del mismo, **DISPONE** que por secretaría se proceda a EMPLAZAR a los vinculados como demandados señores JAIRO ANTONIO MORENO SERRANO, CARLOS HUMBERTO PIÑEROS, ORLANDO PACHÓN, ELIBERTO CÁRDENAS ROJAS, OMAR REYES BULLA y JOIMER REYES BULLA y a los indeterminados que se encuentren asentados en la rivera del caño La Cuerera, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso, aplicable a esta acción por expresa remisión del inciso tercero del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

De igual manera, el Citador de la Corporación, con acompañamiento de la Policía Nacional, de ser necesario, deberá colocar copia del edicto en un lugar común o en algunas casas del sector para que los ocupantes de las mismas se enteren de la existencia de la presente acción constitucional y puedan ejercer su derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado